



ASUNTO: LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA ADOPTA MEDIDAS TENDENTES A LA AGILIZACIÓN Y REDUCCIÓN DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN.

I.- INTRODUCCIÓN.

Una de las tradicionales aspiraciones de los proveedores de la Administración ha sido, siempre, la reducción de los plazos de pago por los servicios y suministros realizados. En el ámbito de la Contratación Pública, la nueva Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contempla en su Artículo 198.4 que este período de pago no deberá exceder de treinta días, estableciendo a su vez una serie de obligaciones tanto para la Administración como para sus contratistas que contribuyan a lograr dicho objetivo.

Siguiendo esa línea, y con el ánimo de lograr una agilización en el período de pago a proveedores, la Comunidad Autónoma de Cantabria publicó, el pasado 26 de diciembre, la Orden HAC/56/2017, por la que se establecen medidas e instrucciones tendentes a la reducción del período medio de pago a proveedores en el registro contable de facturas y en el generador de documentos.

II.- REDUCCIÓN DE INEFICIENCIAS Y RACIONALIZACIÓN CONTABLE, COMO ELEMENTOS CLAVE EN LA REDUCCIÓN DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.

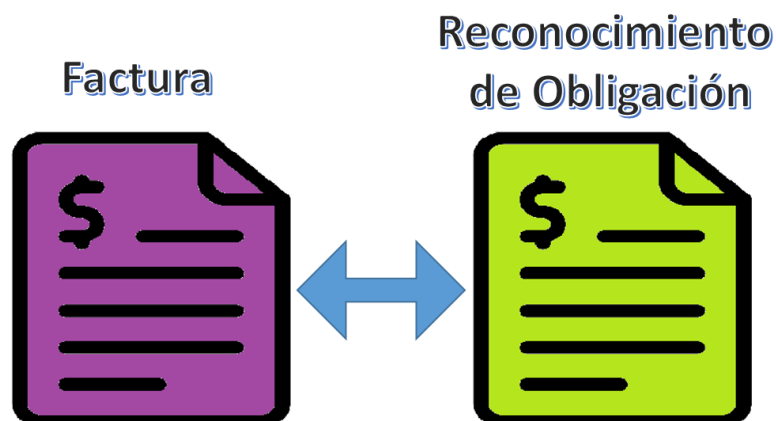
La Administración cántabra ha venido advirtiendo una serie de ineficiencias en la práctica habitual que han contribuido de manera muy significativa a aumentar el Período Medio de Pago a Proveedores (PMPP), desvirtuando el método de cálculo del mismo y falseándolo. En ese contexto surge la Orden HAC/56/2017, que propone una serie de medidas que van fundamentalmente en dos direcciones.

De un lado, se ha caído en la cuenta de que el criterio preponderante hasta la fecha permitía elaborar documentos contables de reconocimiento de obligaciones sin que las facturas, que comprendían dichos documentos,



estuvieran asociadas a los mismos desde el momento en que éstos eran elaborados. Así, el documento contable de reconocimiento era pagado, pero podían pasar semanas, si no meses, hasta que la factura era asociada al mismo, tiempo durante el que la misma computaba como no pagada, aun cuando la obligación dimanante de la misma había sido satisfecha tiempo atrás.

Para solucionar esta ineficiencia se establece que, en la aplicación informática correspondiente (GD), los Centros Gestores de la Administración no podrán emitir documentos de reconocimiento de obligaciones que no tengan asociada una factura desde el mismo momento de su emisión, evitándose así una dicotomía contable que no hace sino aumentar el PMPP.



Únicamente podrá alterarse esta regla general cuando la documentación justificativa del documento contable no sea una factura (subvenciones, expropiaciones, intereses de demora, etc.), o cuando la entidad encargada de tramitar el gasto sea la Oficina Contable de la Intervención General de la Comunidad.

La segunda batería de medidas guarda relación con el tratamiento de facturas rectificativas negativas. En estos casos, el Registro Contable de Facturas permitía tramitar facturas emitidas por un proveedor, obviando la existencia de facturas rectificativas de importe negativo correspondientes a abonos por rappel, devolución de mercancías, etc.



Así, esas facturas rectificativas no eran tenidas en cuenta para el cálculo del PMPP en tanto que no constituían obligaciones pagaderas, mientras que las facturas positivas sí eran tenidas en cuenta, produciéndose así un claro efecto desfavorable en relación al cálculo del PMPP, que reflejaba un dato, en muchas ocasiones, superior al real.

Para corregir esa disfunción, se establece como regla general que los Centros Gestores de la Administración no podrán tramitar documentos de reconocimiento de obligaciones a favor de un proveedor, mientras existan facturas rectificativas para el mismo que no tengan informada la aplicación presupuestaria correspondiente.

III.- CONCLUSIONES.

La reducción del período medio de pago a proveedores ha sido uno de los principales caballos de batalla del legislador a la hora de abordar el proceso de transposición de las Directivas Comunitarias en materia de Contratación Pública, en la medida en que se trata de un factor que contribuye de manera muy significativa a la sostenibilidad de la salud financiera de los proveedores de la Administración, fundamentalmente cuando hablamos de las PYMEs.

Aunque todavía quede mucho camino por recorrer, no cabe duda de que la adopción de medidas tendentes a la reducción de ineficiencias en materia de contabilidad, desde luego, puede ayudar a reducir ese plazo, aportándonos ya sí una imagen mucho más acertada de la realidad en lo que respecta al Período Medio de Pago a Proveedores.